

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6358/2014

CÓRDOBA,

1 3 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Prof. GIULIANO GIUSEPPE MALINVERNO, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento lo dispuesto por la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 21 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54220,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Prof. GIULIANO GIUSEPPE MALINVERNO (DNI 93.252.982), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Prof. GIULIANO GIUSEPPE MALINVERNO, entre el 1º de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21 – nota 4.







Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6358/2014

////

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



SECRETAR O GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1006

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales UNC - Guillermo Badenes, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y **MALINVERNO**. **GIULIANO GIUSEPPE - D.N.I. 93252982**, con domicilio en calle

- ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a MALINVERNO, GIULIANO GIUSEPPE - D.N.I. 93252982, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Docente en el Instituto Italiano de Cultura

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA, Nro. de C.U.I.T. 20932529824.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día 01/06/2014 hasta el día 31/12/2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$193**, pagaderos en CARGA HORARIA VARIABLE CON UN TOPE DE 15 HS. SEMANALES EN ACTIVIDAD DOCENTE VALOR HORA \$ 91Y 8 HS. SEMANALES DE COORDINACION VALOR HORA \$102, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de SOCIAL Nº C.U.I.L 20932529824 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle de CORDOBA, provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....

UNC

Fecha: 14/04/2014

Expediente: 006358/2014

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

Ŝ

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) con el Prof. Giuliano Giuseppe Malinverno, quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento y dictado de cursos en el marco del Convenio de Asistencia Técnica entre la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC y el Instituto Italiano de Cultura. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc d) punto 2 y Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Privada Contatación Directa Viaticos Licitación Pública Contratación de Personal X COMISION EVALUADORA: CONTRATADO Importe Total

Prof. Giuliano Giuseppe Malinverno

DNI: 93.252.982

Período de Contrato: 01/03/2014 al 31/12/2014

Contrato obrante a fs.16/18.

Monto Hora: \$ 91 por actividad docente y \$ 102 por coordinación TOTAL DEL CONTRATO: a definir según horas trabajadas*.

Carga horaria variable mensual según asignación de curso. Autorizado hasta un tope de 15 horas semanales.

Notas:

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC, según informe a fs.15.
- 2) Se solicita autorización para que el Sr. Prosecretario de Relaciones Internacionales, Prof. Trad. Guillermo Badenes, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3)2) El informe de justificación de la contratación obra a fs.1a 3 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 19. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del <u>Impuesto a los Sellos de la Provincia de</u> Córdoba,

FUENTE 12Progr. 02Sub-progr. 00Proy. 00Act. 01Monto Total*Dependencia 73Inciso: 3Part.princ. 4Part.Parcial: 5\$ -	IMPUTACION:	PUTACION: PROSECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES				
Dependencia 73 Inciso: 3 Part.princ. 4 Part.Parcial: 5 \$ -	FUENTE 12	Progr. 02	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
	Dependencia 73	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$ -

msm

Lie. LILIANA LÓPEZ MAREK Directora Grai, de Contrataciones SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL stión Institucional Córdoba, /≼ de Abril de 2014

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente.

SERGIO F. OBEIDE Secretario de Planificación y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba

ional de i